

# Recargos por tarjeta de crédito

## Preguntas frecuentes

### *Mensaje* para el consumidor

En 2023, el Gobernador Murphy firmó la ley P.L. 2023, c.146 (N.J.S.A. 56:8-156.1 y -156.2) que, entre otras cosas, prohíbe a los vendedores imponer un recargo por tarjeta de crédito que sea superior al coste real que supone para el vendedor procesar el pago con tarjeta de crédito. La División de Asuntos del Consumidor entiende que tanto los consumidores como los comerciantes pueden tener preguntas sobre la ley. Estas preguntas frecuentes tienen la intención de ayudar a consumidores y comerciantes a comprender sus derechos y obligaciones en virtud de la ley.

#### **¿Qué notificaciones exige la ley?**

Si un vendedor de bienes o servicios impone un recargo a un consumidor que utiliza una tarjeta de crédito, el vendedor debe notificar al consumidor el importe del recargo. Se permite revelar el importe del recargo indicando un porcentaje, pero en todos los casos el recargo debe revelarse antes de que el consumidor incurra en cualquier cargo por bienes o servicios.

Revelar únicamente que se aplicará un recargo, sin revelar también el importe antes de que el consumidor incurra en un cargo, no es suficiente para cumplir la ley. Por ejemplo, no basta con que un vendedor coloque un cartel que diga: “Imponemos un recargo por tarjeta de crédito que no supera nuestros costes de procesamiento”.

#### **Para las transacciones en persona, ¿dónde y de qué manera debe colocarse el aviso sobre cualquier recargo por tarjeta de crédito?**

En el caso de los vendedores que no sean restaurantes, el importe del recargo debe indicarse en un cartel situado tanto en el punto de entrada como en el punto de venta (por ejemplo, la caja registradora o el lugar donde se cobre).

En el caso de los restaurantes, el importe del recargo debe

figurarse en carteles tanto en la zona de atención al cliente como en el menú, incluidos los tableros de menús y los menús publicados en línea o a los que se accede mediante códigos QR.

No se exige ninguna forma concreta de señalización. Notas escritas a mano, carteles caseros y calcomanías (en los menús, por ejemplo) pueden ser suficientes, siempre que muestren de forma clara y visible el importe del recargo antes de la transacción y se coloquen en los lugares requeridos.

#### **¿Existen requisitos de información diferentes para las transacciones por Internet o por teléfono?**

**Sí.** Los vendedores que procesen un pago con tarjeta de crédito a través de un sitio web, una aplicación móvil o

*Continúa*



**800-242-5846** ▶ **New Jersey Division of Consumer Affairs**  
**www.NJConsumerAffairs.gov**

un quiosco electrónico (como una caja de autoservicio) e impongan un recargo deben proporcionar una notificación electrónica clara y visible del recargo en la página de pago de ese sitio web, aplicación móvil o quiosco electrónico.

Si un vendedor procesa un pago con tarjeta de crédito por teléfono e impone un recargo, deberá notificarlo verbalmente antes de procesar la transacción.

El importe del recargo no puede ser superior al coste real para el vendedor de procesar el pago con tarjeta de crédito, independientemente de si la transacción se realiza en persona, en línea o por teléfono.

### ¿Es obligatorio el recargo por tarjeta de crédito?

No, los vendedores no están obligados a imponer ningún tipo de recargo.

### Las comisiones de procesamiento de tarjetas de crédito pueden variar en función de la tarjeta de crédito utilizada o del tipo de tienda. ¿Pueden los vendedores imponer un recargo estándar (es decir, una tarifa “fija”) para todas las transacciones con tarjeta de crédito?

Los comercios tienen prohibido imponer cualquier recargo que sea superior al coste real de procesar el pago con tarjeta de crédito. Un vendedor debe revelar el importe de cada recargo por tarjeta de crédito de forma que cumpla la ley, tal como se describe en las preguntas anteriores, según proceda, incluso si los recargos varían. Así, si los costes de un vendedor varían en función de la tarjeta de crédito utilizada por el cliente, cada recargo debe revelarse de conformidad con la ley. Por ejemplo, un cartel colocado en los lugares apropiados que indique lo siguiente: “Imponemos un recargo del 2% por utilizar la tarjeta de crédito X y un recargo del 2,25% por utilizar la tarjeta de crédito Y”.

Una tienda puede imponer un recargo fijo siempre que la tasa aplicada no supere los costes reales de tramitación de esa transacción. Por ejemplo, un vendedor puede imponer un recargo del 2% por todas las transacciones con tarjeta de crédito, aunque sus costes de procesamiento superen el 2%.

### ¿Qué transacciones cubre la ley?

N.J.S.A. 56:8-156.1 y -156.2 sólo aplican a las transacciones con tarjeta de crédito. Aunque esta ley no aplica a otros tipos de comisiones o gastos que los vendedores puedan decidir imponer, dichas comisiones y gastos deben ser informadas de forma clara y visible en el punto de venta o cerca del mismo antes de la transacción.

Si sospecha que se ha producido un engaño o fraude en sus transacciones con particulares o empresas, puede escribir a la **Oficina de Protección del Consumidor, División de Asuntos del Consumidor, P.O. Box 45025, Newark, New Jersey 07101** o llamar al **800-242- 5846**, o si se encuentra fuera de Nueva Jersey, al **973-504 6200**, y solicitar un formulario de queja. También puede descargar un formulario de queja en el sitio web de la División que se indica a continuación

#### Oficina del Fiscal General de Nueva Jersey **DIVISIÓN DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**

##### Centro de Servicio al Cliente

124 Halsey Street  
P.O. Box 45025  
Newark, NJ 07101

**973-504-6200**

**800-242-5846**  
(gratuito dentro de N.J.)

Correo electrónico:

[AskConsumerAffairs@dca.lps.state.nj.us](mailto:AskConsumerAffairs@dca.lps.state.nj.us)

Sitio web:

[www.NJConsumerAffairs.gov](http://www.NJConsumerAffairs.gov)

**800-242-5846** ▶ **New Jersey Division of Consumer Affairs**  
[www.NJConsumerAffairs.gov](http://www.NJConsumerAffairs.gov)

